



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 22 DE ENERO DE 1965

NUM. 18.476

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 914
Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 185 del 21 de enero de 1964, por medio del que se nombró a Arturo Bárcenas, Ayudante de Operador, Renglón 141, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 915

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 121, del 24 de enero de 1964, por medio del que se nombró a Adolfo Lanza, Operador de Trailer, Distrito I, Renglón 22, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir del 7 de abril del corriente año.

2°—Transferir en su lugar a Mónico Maradiaga, del cargo de Chofer, Renglón 24, Comunicaciones y Servicio, Departamento Administrativo.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo solamente el mes de abril, en vista de haber pagado el 20% en el mes de marzo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 916

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por la señora Antonia Cáliz Meza, la que fue nombrada mediante Acuerdo N° 80, del 16 de enero de 1962, Ayudante de Despachos al Exterior, dependiente de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que

tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Lilliana Izaguirre Selva. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 917

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 1481, del 22 de noviembre de 1963, por medio del que se nombró al ciudadano Hugo Arnulfo Martínez Sánchez, Ayudante de Chofer, dependiente de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Miguel Rafael Valle. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 918

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 7 de abril del presente año la parte del Acuerdo N° 112, de 19 de enero de 1962, por medio del que se nombró al ciudadano Orlando Lara Hurts, Dibujante, Renglón 9, dependiente de la Dirección General de Cartografía.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 68, del 19 de enero de 1961, por medio

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 914 al 920, inclusiva.—Abril y Mayo de 1964.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 1496 al 1529, inclusiva.—Mayo de 1964.

AVISOS

del que se nombró al ciudadano Pedro Elias Paz Mejía, Contador, Renglón 48, Taller Mecánico San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Ernesto Mancía h. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 172, del 24 de enero de 1964, por medio del que se nombró a Daniel García Sierra, Capataz, Renglón 189, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir del 16 de abril del corriente año.

2°—Nombrar en su lugar a Manuel Choto Tamayo. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 121, del 24 de enero de 1964, por medio del que se nombró al ciudadano Salomón Rodríguez, Operador Motoniveladora, Renglón 40, Mantenimiento Rutinario Sección 'C', Supervisión e Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Caminos, a partir del 29 de febrero del presente año.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Aureliano Pineda. Al nom-

brado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, al ciudadano Eduardo Lobo Oseguera, Capataz, Renglón 121, Distrito V, Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Caminos, al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 923

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 178, del 21 de enero de 1964, por medio del que se nombró a Alberto Mendoza, Operador de Tractor D-6, Renglón 156, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir del 31 de marzo del corriente año.

2°—Nombrar en su lugar a Miguel Rush. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 924

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 178, del 21 de enero de 1964, por medio

del que se nombró a Héctor Flores A. Ayudante de Operador, Renglón 166, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir del 31 de marzo del presente año.

2°—Nombrar en su lugar a Luis Isaula Rivera. Devengará sueldo tope, en vista de no exceder de... L. 125.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 925

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 121, del 24 de enero del presente año por medio del que se nombró al ciudadano Armando Andino Fonseca, Oficinista en Danlí, Renglón 13, Administración Supervisión e Ingeniería, Sección Tegucigalpa-Danlí, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Federico Nolasco. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 167, del 24 de enero del presente año por medio del que se nombró al ciudadano Gustavo Caballero Rivera, Capataz, Renglón 199, Distrito VII, Supervisión e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Félix Jerezano Pineda. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1496
Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, la Pensión de Jubilación de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Francisca Torres Aguilar, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1497
Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar las siguientes becas de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, así:

José Francisco Flores Peña, beca de (L. 100.00) cien lempiras, para realizar estudios del 2° Curso de Ciencias Exactas y Naturales, a partir de mayo a diciembre, autorizada en Acuerdo N° 471 del 21 de febrero de 1964. (Se cancela por insuficiencia académica).

Luis Rodolfo Soto y Rafael Andino Alvarez, beca de (L. 100.00) cien lempiras, para realizar estudios del 1er. Curso de Ciencias Exactas y Naturales, a partir de mayo a diciembre, autorizadas en Acuerdo N° 672 del 12 de marzo de 1964. (Se cancelan por haber renunciado a ellas).

Celestino Green G., beca de (L. 100.00) cien lempiras, para realizar estudios del 1er. Curso de Ciencias Exactas y Naturales, a partir de mayo a diciembre, autorizada en Acuerdo N° 672 del 12 de marzo de 1964. (Se cancela por no haberse presentado). Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1498
Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de mayo a noviembre del presente año, las becas de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven Rodimiro Amaya Cáceres, para que realice estudios del 1er. Curso de Ciencias Exactas y Naturales, en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1499
Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a diciembre del presente año, las becas de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de las jóvenes que se detallan, para que continúen sus estudios en el Instituto "Marcalino 21 de Octubre", de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz:

Gómez, María Elena
Turcios, María Antonieta.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1500
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de mayo del presente curso, los siguientes nombramientos de algunos Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Miguel Antonio Solórzano, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Marale (abandono de puesto). Autorizado en Acuerdo N° 525 de 28 de febrero.

Bertilia Cáliz y Cristina Reyes, Directoras de las Escuelas Rurales Joyas de Carballo y San José de Ramos, respectivamente, del Municipio de San Juan de Flores, a partir del 15 de mayo (por escaso número de alumnos). Acuerdo autorizado con el número 339 de 10 de febrero.

Irma Leticia Elvir, Sub-Directora de la Escuela Rural Cerro Grande, Municipio de Valle de Angeles, por abandono de puesto, a partir del 9 de mayo. Acuerdo autorizado con el número 894 del 8 de abril.

Guadalupe Maldonado Gallo, Directora de la Escuela Rural Las Casitas, Municipio de Marale (Acuerdo autorizado con el N° 827 de 3 de abril).

Antonia Aguilar, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural La Loma D. C., a partir del 15 de mayo. Acuerdo autorizado con el N° 339 de 10 de febrero.

Gloria Saucedá de López, Sub-Directora de la Escuela Rural La Ciénega, Municipio de Santa Ana. Acuerdo

autorizado con el N° 827 de 3 de abril (A partir de 15 de mayo).

M. Otilia Ordóñez, Sub-Directora de la Escuela Rural La Ciénega Municipio de Santa Ana. Acuerdo autorizado con el N° 827, de 3 de abril.

Filadelfo Soto Sandoval, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de Guaimaca (abandono de cargo). Acuerdo autorizado con el N° 525 de 28 de febrero.

Zobeida Isabel Suazo, Sub-Directora de la Escuela Urbana Municipio de San Ignacio (Acuerdo autorizado con el N° 525 de 28 de febrero).

Gloria Varela Varela, Directora de la Escuela Rural El Zarzal, Municipio San Juan de Flores (por escaso número de alumnos). Acuerdo autorizado con el N° 339 de 10 de febrero.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1501
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Virgilio López, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la aldea Río Abajo, D. C. a la Urbana Municipio de El Porvenir, en sustitución de la Profesora Carmen Vázquez, que no se presentó. A partir del 1° de febrero.

María Ela Manzanares, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Urbana, Municipio de Santa Ana a Profesora Auxiliar de la Urbana Villa de San Francisco, en sustitución de la Profesora Ealind Archaga que renunció. A partir del 15 de mayo.

Marina Núñez de Sierra, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural aldea El Porvenir, Municipio de La Venta a Profesora Auxiliar de la Urbana del mismo Municipio, en sustitución de la Profesora María Félix Andino, que renunció. A partir del 15 de mayo.

María Ángela Rosales, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural La Joya D. C. a Profesora Auxiliar de la Rural La Cuesta D. C., como aumento de personal. A partir del 15 de mayo.

Gloria Saucedá López, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural Villa Real D. C., el mismo cargo a la Joya D. C., en sustitución de la Profesora María Ángela Rosales, que pasó a otra escuela. A partir del 15 de mayo.

Leticia Aragón, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural El Terrero, Municipio de Cedros para hacer licencia por maternidad a la Profesora Margarita López (seis semanas). A partir del 8 de mayo.

Jaime Tulio García, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana Municipio San Miguelito, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Emma Oudina Maldonado de Funes

(seis semanas). A partir del 15 de mayo.

Reina Isabel Verde Triminio, Directora de la Escuela Rural aldea El Porvenir Municipio de La Venta, en sustitución de la Profesora Marina Núñez de Sierra, que pasa a ocupar otro puesto. A partir del 15 de mayo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1502
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a los siguientes Profesores, miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

Domingo Silva, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Luis Bográn", Municipio de Macuelizo, en sustitución de la Profesora Vilma Nelly Florentino, que renunció, a partir del 1° de marzo.

Leónidas Fajardo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Leónidas Rivera", Municipio de Ilima, en sustitución del Profesor Milman Perdomo, a partir del 1° de marzo.

Angela A. de Mejía, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", Municipio de Concepción Sur, en sustitución de la Profesora Nancy Bell Mejía, a partir del 1° de marzo.

Alicia Sarmiento, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Victoriano C.", Municipio de Ceguaca, en sustitución de la Profesora Angela A. de Mejía, que pasó a otra Escuela, a partir del 1° de marzo.

Ely García, Directora de la Escuela Urbana "Felipe Bautista", Municipio de Naranjo en sustitución del Profesor Salatiel Bú, que renunció, a partir del 1° de marzo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1503
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de junio del presente año, la beca (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales autorizada a favor de la señorita Elsa Contreras, en Acuerdo N° 419-B, del 15 de febrero del año, en curso del Instituto "Lorenzo Cervantes" de La Paz, al Instituto

Marcalino 21 de Octubre" de Marcala, Departamento de La Paz.

El gasto se imputa a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1504
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Nombrar al Teniente Eduardo Andino, Catedrático de Inglés, del 1er. Curso Diversificado de Educación Secundaria, del Instituto "Ramón Rosa", de Gracias, departamento de Lempira, en sustitución de la Profesora María Elena Matute de Hernández, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1505
Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Erogar la suma de (L. 396.35) trescientos noventa y seis lempiras, treinta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, cantidad que invertirá en la compra de materiales para el arreglo del Salón de Actos del Edificio Anexo al Instituto Central, en la forma que a continuación se detalla:

6 tubos electronay, L. 1.80	L. 10.80
6 Doc. ganchos para cortina L. 0.10 c/u.	7.20
63 Ydas. cretona, 6 a d a yda, L. 2.00	126.00
Detallados así: s tanas de 3.5 yda. c u por 3 yda. de ancho son 10.5 c/u. Total en ventanas 63 yardas.	661.50
9 vidrios opacos corrugados de 1/8x29 1/8x17 3/4 c/u. (L. 5.25)	47.25
9 vidrios claros, 1-s de 1/16 29 1/8x17 3/4 L. 1.35 c. u.	12.15
24 Vidrios claros, 1-s de 1/16 22 3/4x17 3/4 a L. 1.20 c. u.	28.80
Pintura satinada a L. 7.50 el galón (8 lata-s)	60.00
1 brocha de 6 pul. adas	1.00
1 paquete de macilla plástica	5.00
Hechura de cortinas (6), a L. 2.50 c. u.	15.00

10 piezas de cedro de 10 pies de 1 1/4x12 pulgadas, a L. 4.50 c/u.	1.	45.00
1 pieza de cedro de 1x6 pulgadas de 12 pies ...		2.70
2 piezas de cedro de 12 pies de 3x3 pulgadas, a L. 4.05 c/u.		8.10
TOTAL	I	384.80
Impuesto 3%		11.55
SUMA TOTAL	I	396.35

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1506

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Sonia Dolores de González, Catedrática de Artes Plásticas, del 1° y 2° Curso del Ciclo Común de Cultura General del Instituto "Terencio Sierra", de Nacaome, Valle, en lugar del Profesor José Rolando Domínguez, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1507

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba:

Teniente Armando Guillén, Catedrático de Educación Física 1° y 2° edad, Sección de Varones, en lugar del Teniente J. Damián Portillo, que falleció.

Catedrático Interino de Sociología, de 1er. Curso Diversificado de Educación Secundaria, Profesora Luz Marina Prudett, en lugar del Licenciado Antonio Reyes Jácome, Catedrático Interino de Nociones de Sociología, del 1er. Curso Diversificado de Educación Comercial, Licenciado Claudio R. Licoma, en lugar del Licenciado Antonio Reyes.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1508

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1206, del 29 de abril de 1964, mediante el cual se nombra a partir del 1° de mayo del presente año, al Profesor Eloy Arriaga, Supervisor Auxiliar de Colón; en el sentido de que dicho nombramiento deberá tener efectos a partir del 1° de abril del corriente año.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1509

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de mayo en curso, el nombramiento de Juan Pineda H., Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Municipio de San Ignacio, departamento de Francisco Morazán, (abandono del puesto) Acuerdo autorizado con el N° 827 del 3 de abril de 1964.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1510

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2193, de fecha 16 de agosto de 1961, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Roberto Ricardo Rivera Rodríguez, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1511

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 313-E. P. de fecha 1° de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven César Arnulfo

Rivera Núñez, en el sentido de incluir la siguiente asignatura: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales. Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1512

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 510-E. P., de fecha 26 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Jaime Demolloy Fiallos Araujo, en el sentido de incluir la siguiente asignatura: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1513

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 717-E. P., de fecha 19 de marzo del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Miguel Manzanares, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Ciencias Naturales. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática. Psicología General.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1514

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 578-E. P., de fecha 29 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Angel José

Rivera Barahona, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales. Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1515

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de marzo del año en curso, por la joven Ana María Santos Ramos, estudiante y vecina de La Esperanza, Intibucá, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Ciclo Pre-Vocacional de Guatemala, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación para el Hogar.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1516

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de febrero del año en curso, por el joven Miguel Alfonso Discua, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder equivalencia de estudios en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo de Educación Pública.

Ciclo Común de Cultura General; Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Dibujo Aplicado, Física.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1517

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por el joven Alberto López y López, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés Física, Química, Sociología, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1518

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de marzo del año en curso, por el joven Agustín López González, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas

conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1519

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de marzo del año en curso, por el joven José Winston Pacheco, estudiante y vecino de La Esperanza, Intibucá, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1520

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha 7 de marzo del año en curso, por la joven Teresa de J. Corea, estudiante y vecina de Santa Rosa de Copán, Copán, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1521

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por el joven Rafael Espinal Salinas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Matemática, Física, Dibujo Aplicado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1522

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Abraham Matute Rosales, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de estudios de la República de Costa Rica, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria vigentes en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Ciencias Naturales, Educación Musical, Artes Plásticas, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1523

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de marzo del año en curso, por el joven Francisco Fernández, estudiante y vecino de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1524

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por la joven Reina Elizabeth Puerto Posas, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1525

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, por el joven Marco Tulio Pérez, estudiante y vecino de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Inglés Comercial, Educación Física y Deportes, Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1526

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por la joven Alicia Medina, estudiante y vecina de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

AVISOS

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia de estudios solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1527

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, por el joven Jacobo Solís Morel, estudiante y vecino de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Dolores Hernández viuda de Santos, solicitando Título Supletorio de dos lotes de terreno situados en el Cantón de Veracruz, Municipio de Sinuapa: Uno de tres cuartos de manzana, más o menos, cultivado de caña de azúcar y zacate, cercado de alambre, limitado: al Norte, terreno de Arnulfo Santos; al Sur, terreno de Carlos Emilio Santos; al Oriente, terreno de la sucesión de Manuel Santos Urías, y al Poniente, con el río Lempa. El otro lote es de un cuarto de manzana, cer-

Acuerdo N° 1528

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por el joven Julio César Castro Orellana, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. —Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

cado de alambre, con una casa de habitación, paredes de bahareque, techo de tejas, limitado: al Norte, con solares de José Manuel Santos, casa de Escuela y de María del Carmen Santos de Villela; al Sur, solares de Arnulfo Santos y sucesión de Miguel Hernández; al Oriente, solares de Concepción Deras y Carlos Emilio Arita, y al Poniente, solar de la sucesión de Miguel Hernández. El primer lote lo hubo por herencia de su padre Manuel Hernández y el segundo por herencia de su madre Natividad Arita. Los inmuebles descritos los posee la peticionaria por más de diez años continuos, quieta, pacífica y no interrumpida posesión, lo que acredita con el testimonio de los señores: José Manuel y José Antonio Santos y Carlos de Jesús Guevara, mayores de edad, labradores, casados, propietarios de bienes y vecinos de Sinuapa en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 16 de diciembre de 1964.

MARCELO CHINCHILLA, Srio.

22 E. y 22 F. 65.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 29 de diciembre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, José Soto Romero, mayor de edad, casado, minero y de este vecindario, con el mayor respeto comparezco denunciando una zona minera como de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Cedros, de este departamento, propiamente en el lugar denominado Monte Pelio, la cual contiene, oro, plata, cobre, plomo y otros metales. Tiene dicha zona los siguientes límites: al Norte, con el sitio de Casa Quemada; al Sur, con Pueblo Nuevo; al Este, con el sitio de El Tule, y al Oeste, con la Poza de El Tigre. Denuncio la zona así descrita con el propósito de explotarla, una vez que se me haya extendido el correspondiente título de propiedad; a este efecto, cuento con el capital suficiente y también con la experiencia necesaria. Llevará por nombre el mismo del lugar en que se encuentra loca-

lizada, o sea: "Zona Monte Pelio".—Tegucigalpa, D. C., 24 de diciembre de 1964.—(f) José Soto R.—Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales.

22 E. 19 y 11 F. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del veintidós de enero del año que va a entrar, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olancho, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27° 30') cincuentinueve metros setentidós centímetros a la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°) treinticuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°), cincuentitrés metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12° 45') noventa y dos metros setenticuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57° 45') treintidós metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27° 45') veinticuatro metros cincuentinueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85° 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treintidós grados Este (31°) ciento ochentitrés metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitrés grados Oeste (63°) con sesentisiete

metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento N° 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera, techo y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, cernir, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un

pisón marca "Pilaster": 49—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro de cuarenta por veinte por veinticinco centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 59—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 69—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 79—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 89—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 99—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rossacometta", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L. 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L. 80.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada; para el día lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Lote "Laguna Seca", situado en jurisdicción de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: al

Norte, propiedad de Anacleto Crea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cercas; al Este, propiedad de Matilde López, mediando camino real, y al Oeste, propiedad de Arquimedes Pineda Q., mediando la Quebrada Seca; dicho lote está totalmente cercado con alambre espigado y cultivado con café; b) Lote "Guayabal Número Uno", en la misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de café, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado: al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla, con el número seiscientos ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y siguiente del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada "Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil árboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Inés Velásquez, alambrado de por medio; al Sur, propiedad de Máximo Pineda, camino y alambrado de por medio; al Este, propiedad del señor Miguel Torre Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste, propiedad de Asiselo Morales; y Raulfo Ramírez Lara, mediando cerca de alambre. 2) Otra finca de café como de cinco mil árboles en estado de producción en un terreno de siete manzanas de extensión, más o menos, situado en el mismo lugar de "El Guayabal", con los límites siguientes: al

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Embotelladora La Reina, S. A., convoca a todos sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 9 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramesí, de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración

Del 21 E. al 8 F. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de enero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramesí de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 7 al 26 E. 65.

Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del señor Torres Padilla, mediando camino y alambrado; al Este, propiedad del mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor Miguel Torres Padilla, con el número seiscientos tres, folios doscientos catorce a doscientos diecisiete del Tomo octavo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que el señor Miguel Torres Padilla, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 15.120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Srio.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de febrero de este año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta e inmueble siguiente: Una pieza de casa paredes de adobe, cubierta con tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor que es del mismo largo de la casa, teniendo una cocina que ahora está convertida en un cuarto de siete varas y diez y seis pulgadas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además una medisgua que sirve de cocina, con paredes de adobes hacia el Poniente, y en los otros lados esta cubierta con tablas y el techo de teja; estando estas edificaciones con el que forma un solo inmueble, en un solar que también le pertenece, de treinta varas diez y seis pulgadas, de uno de los extremos le largo por diez varas y media en el otro, y de diez varas de ancho, situado en el Barrio del Guanacaste, al Norte y frente a la Avenida Gutenberg, en esta ciudad, limitado como sigue: al Norte, calle de por medio, casa de don Pablo Zepeda, ahora de don

Felipe de igual apellido; al Sur, mediando la expresada Avenida, casa de doña Felipa Lanza; al Este, casa y solar que fueron de los herederos de don Eduardo Alvarez y ahora del Doctor J. R. Durón, y al Oeste, casa y solar que fué de don Daniel Valladares, ahora de don Felipe Zepeda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 480, folios 349 y 341 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 15,000.00) quince mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor don Carlos Zelaya Galindo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.

Del 13 E. al 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes diecisiete de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana a celebrarse en el local de este Despacho, se venderá públicamente el inmueble: Una casa de paredes de adobe, con arranques y ciementos de piedra, techo de teja, compuesta de seis piezas, con pisos de ladrillo de cemento todas ellas, dividida de Oriente a Poniente en dos compartimientos por un muro de adobe, quedando así: tres piezas de frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la Calle de la que fue la Policía Nacional; en el otro compartimiento hay dos piezas para la calle últimamente nombrada y un pequeño cuarto interior; tiene servicio sanitario de loza y baño cada uno de ellos; la pieza esquinera con lavamanos de loza; el segundo apartamento tiene además de lo dicho, cocina y baño con lavaderos de cemento, un pequeño patio encementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada compartimiento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Oriente a Poniente y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el barrio Abajo, en un terreno

de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediante la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Zúñiga, diecinueve varas doce pulgadas; al Sur, con casa que fue de Josefa Roche, ahora de Lucía Mejía de Gamero, veintiuna vara veinte pulgadas; al Oriente, calle de por medio, con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas doce pulgadas, y al Poniente, con casa de Leonardo Galo, siendo esta línea irregular, pues siguiendo rumbo Sur mide dieciséis varas, luego de Poniente a Oriente introduciéndose, una vara y nuevamente rumbo Sur nueve varas y un cuarto de vara, agregando que las paredes Sur y Poniente son medianeras. Este inmueble está inscrito a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo los números 104, folios 87 y 88 del Tomo 100 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento; inmueble valorado de común acuerdo por las partes en la suma de sesenta mil lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veintiocho mil lempiras, intereses y costas del juicio que Adán Soriano Gutiérrez, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez debe a Tomasa, Dolores y Matilde, todas de apellido Travieso Castro. Se advierte que por tratarse de primera licitación solamente se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes o más del avalúo mencionado.—Tegucigalpa, Distrito Central, 15 de enero de 1965.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 20 E. al 11 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día viernes diecinueve de febrero del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este últi-

mo; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua; b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambrado y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terrenos de San José, hoy del municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña. Este terreno juntamente con las mejoras se halla inscrito con el número 2.273, folios del 249 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José

de varios dueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871, y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad, el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952, por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1965.

Leo Valladares L.,
Srio.

Del 21 E. al 19 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves dieciocho de febrero entrante, a las diez de la mañana, se venderá públicamente el inmueble: "Una casa, sita en el barrio "Belén", de este Distrito Central, construida de piedra, ladrillo y adobe, con veinte varas de frente por seis varas de fondo, tiene cocina, un corredor de dieciséis varas de largo por tres varas de ancho; construido lo anterior sobre un solar que mide diecinueve varas por el lado Norte y limita por este rumbo, con el lote número "3", Letra "O"; por el Sur, veinte varas mediando calle con lotes "24" y "28", Letra "S"; al Este, veinte varas cincuenta centésimas de vara, con casa y solar de Cruz Hernández, hoy de Antonio Ramón Díaz, y al Oeste, cinco varas, con Lote "4", Letra "O". Inscrito está este inmueble a favor de Corina Soriano Gutiérrez, bajo el número 119, folios 153 y 154 del Tomo 167, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Mil Trecientos

Lempiras, intereses y costas del juicio, que Adán Soriano Gutiérrez es en deberle, en su carácter de heredero de Corina Soriano Gutiérrez a Federico Travieso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 16 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srio.

Del 21 E. al 12 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el Barrio de El Portillo de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olanchito, el cual mide ciento veintiséis varas de Norte a Sur, lado de la carretera, por cuarenta varas de Occidente a Oriente en su parte más ancha, puesto que dicho lote tiene forma de un semicírculo, siendo los límites del terreno: por el Norte, con propiedad del Gobierno, llamada Modelo Nacional, a los rumbos Oriente y Sur, con propiedad de los señores Gonzalo, José Regino y Lucila Vilela Banegas, y por el Occidente, con propiedad de Manuel Aguilar Antúnez, carretera nacional de por medio; inscrito con el número 252, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olanchito. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construidas las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote de terreno situado en el Barrio El Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olanchito de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte varas de Occidente a Oriente y limitado: al Norte, con terreno Municipal; al Sur con el Cementerio Gral y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuaren-

ta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olanchito. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 12.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 6 al 28 E. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Toyo Rayon Co. Ltd., una corporación organizada según las leyes del Japón, manufactureros domiciliados en No 2, 2-chome, Nihonbashi Muromachi Chuo-Ku, Tokio, Japón, según poder que acompaña respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TORAY

palabra, según el diseño y conforme al adjunto Certificado de Registro No 517969 de 4 de abril de 1958 de la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, marca que ampara, distingue y protege artículos de vestir, toallas, borones y alfileres para uso personal; fibras primarias, redes para pescar y cañas para pescar; cordelería y cable; cubrecargas; tripa para raquetas de tenis y equipo deportivo semejante; la marca, independiente de tamaño,

color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 E., 19 y 11 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía National Starch and Chemical Corporation, una sociedad mercantil del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 750 Third Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Toyo Rayon Co. Ltd., una corporación organizada según las leyes del Japón, manufactureros, domiciliados en No 2, 2-chome, Nihonbashi Muromachi, Chuo-Ku, Tokio, Japón, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra estilizada, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 528542, de 16 de octubre de 1958, de la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, marca que ampara, distingue y protege artículos de vestir; fibras primarias, redes para pescar y cañas para pescar; cordelería y cables; tapacargas; tripa para raquetas de tenis y equipo deportivo semejante; hilos, hilazas, estambres de punto, trenzados, torcidos, retorcidos, entretreídos, de toda clase; encajes, trabajos de dibujo, de bordado y varias y distintas clases de cordoncillos, cuerdas, tejidos que no correspondan a cualquier otra clase; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 E., 19 y 11 F. 65.

tampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, [D. C., 11 de enero de 1965.

galpa, [D. C., 11 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 E., 19 y 11 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del año en curso, se admitió la so-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Toyo Rayon Co. Ltd., una corporación organizada según las leyes del Japón, manufactureros, domiciliados en No 2, 2-chome, Nihonbashi Muromachi, Chuo-Ku, Tokio, Japón, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra estilizada, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 522.437, de 17 de junio de 1958, de la Oficina de Patentes del Gobierno Japonés, marca que ampara, distingue y protege artículos de juguetería y para ejercicios y deportes; artículos de vestir; fibras primarias, redes para pescar y cañas para pescar; cordelería y cables; cubrecargas; tripa para raquetas de tenis y equipo deportivo semejante; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 E., 19 y 11 F. 65.

licitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Rubén Mondragón C., mayor de edad, Licenciado en Economía y de este domicilio, actuando en representación de "Industrias Plásticas, S. A.", domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la leyenda "7 Vidas", que va inserta en un círculo según copias de clisé adjuntas; la que usará mi repre-

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 E. 19 y 11 F. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Susana, Martina, Margarita y José de la Rosa Reyes Bane-gas, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, señor Casáreo Reyes, quien falleció en este Distrito Central, el dieciocho de marzo de mil novecientos siete, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1965.

ORLANDO GARIAS C.,
Srto.
22 E. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.



da: "Barge Cement" y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N9..... 722 725, de 17 de octubre de 1961, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege cemento para unir adhesivamente artículos de cuero o piel, tales como para pegamento de suelas de zapatos; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos mismos o a sus empaques, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, es-

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.98	2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Libras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00180	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS



sentada para distinguir: zapatos plásticos. Dicha marca de fábrica se aplicará sobre los productos o a las cajas, empaques o envoltorios que los contienen, ya sea grabada directamente sobre dichos productos o empaques, cajas o envoltorios que los contienen o adherida en forma de etiqueta. Presento el poder para que se razone, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Rubén Mondragón C". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos